FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

RESOLUCIÓN No. 160 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO POR LA MODALIDAD DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

EL ORDENADOR DEL GASTO
DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

El señor Teniente Coronel **JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO** En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", según lo estipulado en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se reglamenta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 13 del Artículo 3 del Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde CERO (0) hasta CINCO MIL (5000) S.M.L.M.V. Unidad Centralizadora en la que se posesionó en calidad de Director el señor **Teniente Coronel JORGE HORACIO GONZÁLEZ CHAPARRO** mediante acta de posesión militar No. 018 de fecha 30 de enero de 2021.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín está interesado en contratar **"EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN"**

Que el presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección. Los cuales se encuentra respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14922 de 17 de noviembre de 2022, recurso 16 SSF, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

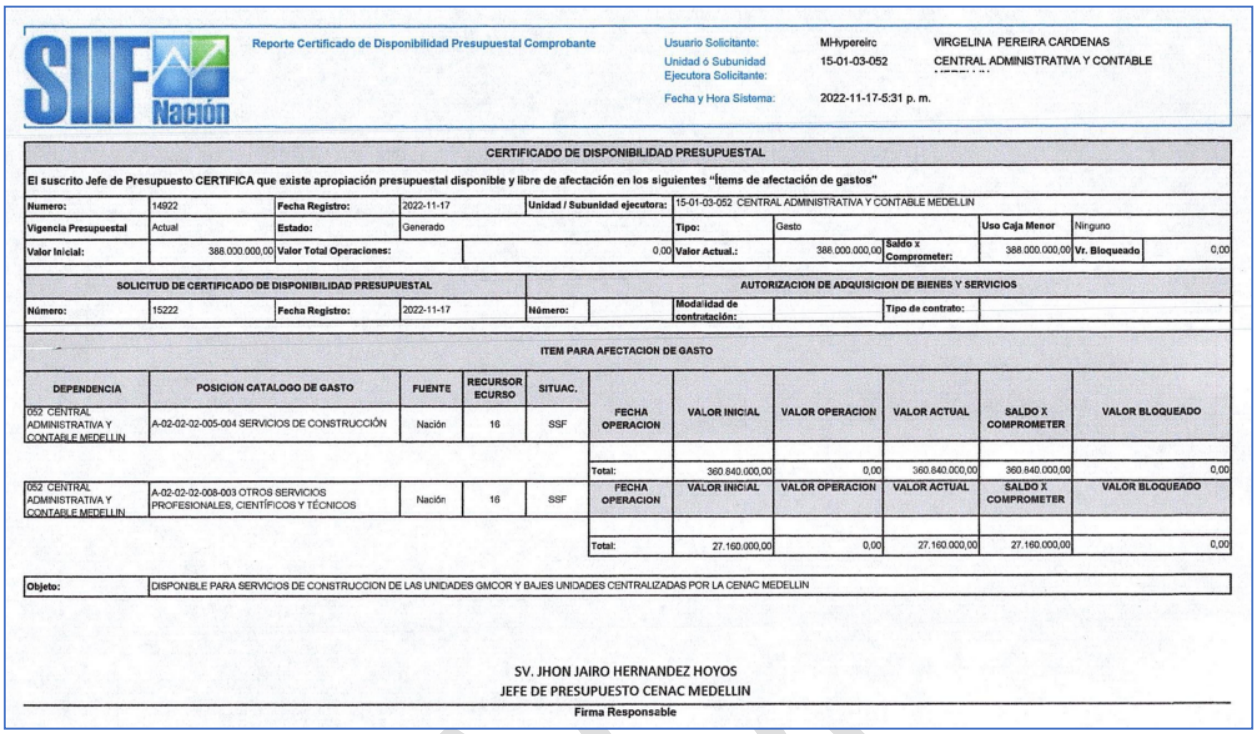
ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-005-004	16 SSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	100%	$**349.978.699,50**
TOTAL PARTIDA ASIGNADA				**$349.978.699,50**

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES BENEFICIADAS

Teniendo en cuenta que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla la distribución por unidad beneficiada del presupuesto para la vigencia 2022, así:

RECURSOS MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Convenio de colaboración No. 21-022 – EPM E.S.P.				
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION				
UNIDAD	**NOMBRE UNIDAD**	**PARTIDA ASIGNADA**	**VALOR CONTRATADO**	**MONTO A REINTEGRAR COMO AHORRO DE LA FUERZA**
BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ"	195.300.000,00	**189.421.453,99**	5.878.546,01
GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	165.540.000,00	**160.557.245,51**	4.982.754,49
TOTAL PARTIDA ASIGNADA		**360.840.000,00**	**349.978.699,49**	**10.861.300,50**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHvpereirc	VIRGELINA PEREIRA CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-052	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2022-11-17-5:31 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14922	Fecha Registro:	2022-11-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	388.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	388.000.000,00	Saldo x Comprometer:	388.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	15222	Fecha Registro:	2022-11-17	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nación	16	SSF						
					Total:	360.840.000,00	0,00	360.840.000,00	360.840.000,00	0,00
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	27.160.000,00	0,00	27.160.000,00	27.160.000,00	0,00

Objeto:	DISPONIBLE PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE LAS UNIDADES GMCOR Y BAJES UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC MEDELLIN

SV. JHON JAIRO HERNANDEZ HOYOS
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC MEDELLIN
Firma Responsable

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2022** y/o hasta agotar los recursos asignados, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Que mediante Acta de Ponencia No. 0000148 registrada a folio 12, expedida el día once (11) de noviembre de Dos Mil veintidós (2022), se aprueban los Estudios Previos, y Proyecto de pliego de condiciones elaborados para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

Que el día quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), se da publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: WWW.SECOPII.GOV.CO del aviso de convocatoria, los Estudios Previos y el proyecto de pliego de condiciones.

Que desde el día quince (15) hasta el veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022) hasta las 17:00 horas se estableció el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENAC REGIONAL MEDELLÍN-2022.

Que fueron recepcionadas mediante mensaje por medio de la plataforma del SECOP II, observaciones por parte de las empresas LIMACOR MY S.A.S y SNB INGENIERIA S.A.S., sobre aspectos técnicos y jurídicos, a las cuales se les da respuesta mediante Formulario de preguntas y respuestas No. 1 fechado el 22 de noviembre de 2022, informando que se acogen algunas observaciones.

Que mediante Acta No. 0000160 registrada a Folio 12, datada el veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), se aprueban los pliegos de condiciones definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P".

Que el termino para presentar solicitudes de limitar el proceso a Mipymes fue establecido hasta el día veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), sin recibir por parte de los interesados alguna solicitud referente a la limitación.

Que mediante Resolución No. 154 del veintitrés (23) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), se ordena la apertura del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P" y se procede a publicar los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP II.

Que desde el día veintitrés (23) de noviembre hasta el día veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), se publicaron los documentos definitivos del proceso, para que los proveedores interesados presentarán solicitud de aclaración u observaciones sobre los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos para la presente convocatoria; observaciones de carácter técnico que fueron contestadas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 2 con fecha 28 de noviembre de 2022.

Que el día veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022) siendo las 10:00 horas, se efectuó el cierre mediante el Sistema Electrónico para la contratación Pública: WWW.SECOPII.GOV.CO en el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 CUYO OBJETO ES "EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P" presentándose las ofertas que a continuación se relacionan:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4
2	FRANCISO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591



Imagen tomada del SECOP II

EVALUACIÓN Y CONCEPTO DE COMITES

Que el día uno (01) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), a través de la plataforma del SECOP II, en cumplimiento del principio de responsabilidad, publicidad, transparencia y selección objetiva, se publica el informe de evaluación inicial con el siguiente resultado:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION ECONÓMICA
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	**NO CUMPLE/ REQUERIDO**	**NO CUMPLE/ REQUERIDO**	**NO CUMPLE/ REQUERIDO**
2	FRANCISO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591	**NO CUMPLE/ REQUERIDO**	**NO CUMPLE/ REQUERIDO**	**CUMPLE/ HABILITADO**

Una vez evaluadas las ofertas por parte de los comités jurídico, técnico y económico; el termino de traslado de los informes de evaluación se estableció hasta el día seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022) hasta las 17:00 horas, allegándose documentación así:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	FECHA DE SUBSANACION
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	06 de diciembre de 2022
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR (Persona Natural)	12.370.591	05 y 06 de diciembre de 2022

Que teniendo en cuenta los documentos allegados como soportes a la aclaración o subsanación, mediante la plataforma del SECOP II, se procede a realizar segundo informe de verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, el cual es publicado el día siete (07) de diciembre de 2022, mediante el cual se determina:

No.	OFERENTE Y/O PROPONTE	NIT/CC	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION ECONÓMICA
1	CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.844.978-4	**CUMPLE/ HABILITADO**	**NO CUMPLE/ RECHAZADO**	**NO CUMPLE/ RECHAZADO**
2	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR PERSONA NATURAL)	12.370.591	**CUMPLE/ HABILITADO**	**CUMPLE/ HABILITADO**	**CUMPLE/ HABILITADO**

PONDERACION ASIGNADA DE ACUERDO A LO OFERTADO POR LOS PARTICIPANTES:

Que, de acuerdo al consolidado del informe de evaluación, resulta un único oferente habilitado, el cual cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, siendo procedente por parte del comité evaluador verificar los factores de ponderación ofertados por **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR – PERSONA NATURAL**, en concordancia con lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso No. SAMC-110-CENACMEDELLÍN-2022 otorgando el puntaje, así:

PONDERACION ECONOMICA:

Único Oferente Habilitado: **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR**

$$\text{Puntaje} = \frac{200 \text{ puntos} \times 349.978.699{,}50}{349.978.699{,}50} = 200 \text{ puntos}$$

CRITERIO DE VERIFICACION		
CAPACIDAD FINANCIERA	**HABILITADO**	
CRITERIO DE PONDERACION		
PRIMER FACTOR DE CALIFICACION	PROPUESTA ECONOMICA	200 PUNTOS
TOTAL		**200 PUNTOS**

FACTOR TÉCNICO PONDERABLE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, SE OTORGA HASTA TRESCIENTOS (300) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo puntaje así: Se otorgará un máximo de 200 puntos a quien presente una cuadrilla adicional de trabajo por cada frente de trabajo. Distribuidos como se indica: • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 1 (50 puntos). • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 2 (50 puntos). • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 3 (50 puntos). • Una cuadrilla de trabajo adicional en el Frente de trabajo No. 4 (50 puntos). Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.	**200**
2	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo puntaje. Se otorgará un máximo de 50 puntos a quien en la ejecución de la obra incluya la señalización tanto en piso como en señalética de los depósitos en el Grupo Mecanizado No.4 "Juan del Corral". Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.	**50**
3	Al proponente que ofrezca lo siguiente, obtendrá el respectivo	**50**

CENACMED

	puntaje. Se otorgará un máximo de 50 puntos a quien en la ejecución de la obra incluya la señalética de evacuación y pintura de los pasillos de circulación en el Batallón de Artillería No. 4 "Cr. Jorge Eduardo Sánchez". Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.	

INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y otorgarán un puntaje adicional de hasta el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

…2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el

revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

ACREDITACION DEL REQUISITO: NO ACREDITA ESTE REQUISITO

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

La entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 1 que indica:

"PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

ACREDITACION DEL REQUISITO:

Para la acreditación de este requisito se debe allegar:

1-Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mipes o MiPymes, según el caso.

CUMPLE – Se allega certificación de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrita por CARLOS MAURICIO PRADA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 83.229.758 de Rivera y tarjeta profesional No. 272728-T en calidad de contador.

2-Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales, en donde se acredite la antigüedad

CUMPLE- PERSONA NATURAL SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

3- Fotocopia del RUT

CUMPLE- se allega documento con fecha de expedición 23 de marzo de 2022

PUNTAJE	OBSERVACION	PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE
CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES	Se cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	**0.25%**

PONDERACION PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL:

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)	
TERCER FACTOR DE CALIFICACIÓN	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES	**CUMPLE**
	5% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 5% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).	**N/A**

PUNTAJE	OBSERVACION	PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE
20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES	Se cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	**20%** **100 PUNTOS**

ACREDITACION DEL REQUISITO:

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
Ingeniero Civil
MP 70202-149120 TLM

FORMULARIO N° 11
ORIGEN DE LOS BIENES
CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

1. OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACION:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

a.-) EN COLOMBIA:
-Se utilicen mano de obra 100% COLOMBIANA. (SI)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: Todos

b.-) EN EL EXTERIOR: -
- Bienes y/o Servicio en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado)

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios".
SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

-Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los servicios aplican la RECIPROCIDAD

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad".

SI_____ (Anexar documento que acredite dicha condición)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

c.-) EN EL EXTERIOR:
Bienes y/o Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)
NO _____

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación de 20 puntos y a los del literal c) no se les asignará puntaje.
Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal no deben diligenciar el siguiente punto (No.2).

EVALUACION LEY 2195 DE 2022.

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la

presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

ACREDITACION DEL REQUISITO: NO APLICA

Se allega certificado bajo la gravedad del juramento en el cual manifiestan no haber sido objeto de multas o clausulas penales durante el último año.

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
Ingeniero Civil
MP 70202-149120 TLM

FORMULARIO No. 14
REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

Neiva, 28 de Noviembre de 2022

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (05) AÑOS

PROPONENTE FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS $	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS $	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			
NO TIENE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal, que la información antes consignada es totalmente cierta y me corresponde única y exclusivamente.

Proponente: FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR
C.C. 12.370.591 de Rivera Huila
Dirección: CALLE 9 N° 4-19 OFICINA 501
Ciudad NEIVA HUILA
Teléfono: 315 848 7874
Correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com

CONSOLIDADO DE LOS FACTORES DE PONDERACION

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO

CAPACIDAD TÉCNICA			CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN			**PUNTAJE ASIGNADO AL OFERENTE**
PRIMER FACTOR DE CALIFICACION	**ECONOMICO**	200 PUNTOS	200 puntos
SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN	**TECNICO**	300 PUNTOS	300 puntos
PUNTAJE ADICIONAL	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)**		
	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES		100 puntos
	5% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 5% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).		0 puntos
	PUNTUACION TOTAL		**600 puntos**
PUNTAJE ADICIONAL	**INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Decreto 1860 de 2021**. la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descritos de igual manera, en el numeral 6.3 del pliego de condiciones		0 puntos
PUNTAJE ADICIONAL	**INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.		1,25 puntos
	TOTAL PUNTAJE CON ADICIONAL POR INCENTIVOS		**601,25 PUNTOS**

Que, de acuerdo al Orden de Elegibilidad en concordancia con el resultado de las evaluaciones y la ponderación asignada, el oferente ganador es **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR – PERSONA NATURAL.**

Que de conformidad con el pliego de condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-110-CENACMED-2022, se realiza la audiencia para recomendar adjudicar y/o declarar desierto el proceso, el día nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). Una vez leído el orden del día se procedió a dar lectura de las evaluaciones técnicas, jurídicas y económicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el señor gerente de proyecto Teniente Coronel **OSCAR IVAN OCAMPO GIRALDO** le propuso al comité de adquisiciones, en la audiencia de adjudicación recomendar al señor Ordenador del Gasto lo siguiente:

Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC – 110 – CENACMEDELLÍN – 2022, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P",** hasta por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE,** incluye administración, imprevistos, impuestos y demás erogaciones, de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a la Persona Natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR – PERSONA NATURAL,** ya que cumple con las condiciones necesarias para suplir la necesidad de las unidades, demuestra ser la propuesta más conveniente y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; Así mismo, presento su oferta en valores establecidos a precio unitario, sin sobrepasar los precios de referencia

Que el señor Ordenador del Gasto acoge la recomendación.

CONCLUSION

Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo la recomendacion hecha por el comité de adquisición y el comité evaluador, el ordenador del gasto decidió: ADJUDICAR a la Persona Natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 12.370.591 de Rivera Huila, con dirección comercial en la Calle 9 No. 4-19 Ofician 501 de la ciudad de Neiva Huila, correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com, teléfono: 3158487874, el proceso de contratación de: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC – 110 – CENACMEDELLÍN – 2022, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P"** teniendo en cuenta las reglas señaladas en el pliego de condiciones; al ser esta convocatoria efectuada a cantidad uno por valores unitarios, la adjudicación se realizará por el valor del presupuesto asignado que asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE incluye administración, imprevistos impuestos y demás erogaciones según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14922 de 17 de noviembre de 2022**, de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, el **TC. JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO,** en su calidad de Ordenador del Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-110-CENACMED-2022 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO AL GMCOR Y AL BAJES CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 21 – 022 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P",** a la Persona Natural **FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 12.370.591 de Rivera Huila, con dirección comercial en la Calle 9 No. 4-19 Ofician 501 de la ciudad de Neiva Huila, correo electrónico: fjvillanuevatovar@gmail.com, teléfono: 3158487874, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección**.**

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por la Asesoría Jurídica de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente proceso de contratación está respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. **14922 de 17 de noviembre de 2022**, hasta por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($349.978.699,50) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la plataforma de contratación pública del Estado Colombiano del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Señalar que el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él mismo no proceden recursos, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente contractual

Elaboro: ASJ. GHISLAINE PATRICIA MOYA HERRERA
Asesora Jurídica CENAC MEDELLÍN

Reviso: ASE. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA
Asesor Económico CENAC MEDELLÍN

VoBo: MY. ALDEMAR DAVID GUZMAN ZARTA
Jefe de contratos de la CENAC Regional Medellín

CENACMED